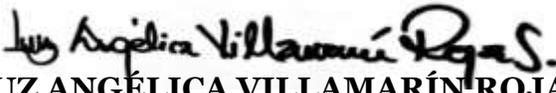




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 41 05 **002 2021 00885 01**, con solicitud de aclaración del despacho de origen. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá decidió:

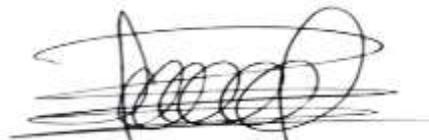
POR SECRETARIA REQUIERASE al Juzgado cuarenta y uno (41) Laboral del Circuito de Bogotá a fin que precise los efectos de la decisión adoptada el trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), respecto de la audiencia de tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022) realizada por este Despacho.

Teniendo en cuenta el anterior requerimiento el despacho **DISPONE** aclarar que respecto de la diligencia del tres de noviembre de 2022 se **DECLARA LA NULIDAD** de todo lo actuado a efectos de que se surta de nuevo el trámite consagrado en el artículo 72 del C. P. T. y S. S., esta vez, con la vinculada COOPERPARK S. A. S. a efectos de no vulnerar el debido proceso de dicha parte.

POR SECRETARÍA COMUNÍQUESE la presente decisión al Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laboral de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

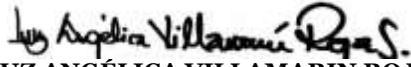
El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 130 del 3 de agosto de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria